



Proceso Restitución Inmueble
Radicación No. 2022-210-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De lo actuado dentro del diligenciamiento se tiene que mediante providencia del 2 de agosto de 2022, se declaró terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre JOSE ALIDES GAMBOA ROJAS y las demandadas **MIREYA VANESSA ROSAS ESPINEL y JASMIN ESPINEL CORZO**, respecto del inmueble ubicado en la Carrera 46 W N°59 A – 36 Barrio Estoraques II del Municipio de Bucaramanga, y la consecuente restitución del citado bien, indicándose igualmente la práctica de diligencia de restitución para entrega del mismo por parte de este despacho en caso de omisión, en consecuencia, se **ORDENA** acoger lo ordenado y en consecuencia;

El Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Cítese al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y a la parte demandante para que el **DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM.**, hagan presencia en este despacho con el fin de conformar la mesa de apoyo para el desarrollo de la diligencia judicial

SEGUNDO: Fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia ENTREGA respecto del inmueble ubicado en la Carrera 46 W N°59 A – 36 Barrio Estoraques II del Municipio de Bucaramanga el día **20 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM.**

Lírense oficios a la Defensoría del Pueblo, la Personería de Bucaramanga, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, la Procuraduría General de la Nacional, Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Defensa Civil, Cuerpo Oficial de Bomberos, Electrificadora de Santander y Gasoriente S.A, con el fin de que presten el apoyo necesario para llevar a cabo la diligencia de restitución de inmueble ordenada.

TERCERO: Desígnese como secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia vigente que se lleva en este despacho a ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 C.G.P. Con los insertos del caso librese el despacho respectivo. Fíjense como Honorarios provisionales del Secuestre (\$200.000=)

Se previene al auxiliar de la justicia designado, en el sentido de que deberá rendir cuentas detalladas de su gestión y presentar un informe documentado, con fotografías donde se evidencie el estado actual del inmueble, las deudas por servicios públicos e impuesto predial y otros a cargo del bien. Dicho informe deberá allegarse a este despacho judicial, en un término no superior a diez (10) días, luego de practicada la diligencia.



CUARTO: Adviértasele al extremo accionante para que previo a la fecha señalada para la realización de la entrega del inmueble objeto de la lid, aporte el certificado actualizado de libertad y tradición de éste, así como la copia de las escrituras públicas o del documento en el que conste el alinderamiento actual del inmueble objeto del presente.

QUINTO: Comuníquese a las señoras **MIREYA VANESSA ROSAS ESPINEL y JASMIN ESPINEL CORZO**, que cuentan con un término improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas, para que realicen la entrega del inmueble objeto de Litis, habida cuenta que en las horas siguientes al término otorgado, se realizará la diligencia de DESALOJO con el acompañamiento de la Personería de Bucaramanga, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, la Procuraduría General de la Nación, al comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Defensa Civil, Cuerpo Oficial de Bomberos, Electrificadora de Santander y Gasorientre S.A. Comuníquese esta decisión a las demandadas a través de correo electrónico, y correo físico a través de empresa de correo certificado que deberá retirar y enviar la parte actora de la secretaría de este despacho. Adjúntese la presente providencia.

SEXTO: REQUERIR igualmente a la parte actora para que previo al envío de la comunicación señalada en antecedencia dirigida a las demandadas, proceda a verificar el estado actual del inmueble, esto es, si el mismo ya fue desocupado o aun está habitado por las demandadas, para lo cual se le concede término improrrogable dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.150 , PUBLICADO EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

[Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga)

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA